

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA EMISIÓN LIBRE Y SECRETA DEL SUFRAGIO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG205/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASI COMO OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA EMISION LIBRE Y SECRETA DEL SUFRAGIO.

ANTECEDENTES

I. DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 1991, 1994 Y 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO ESTRATEGIAS DE CAPACITACION ELECTORAL DIRIGIDAS A LOS CIUDADANOS INSACULADOS PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LAS QUE SE PRIVILEGIO LA MODALIDAD DE INSTRUCCION EN CENTROS FIJOS E ITINERANTES Y, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA POR LA ESCASA AFLUENCIA CIUDADANA, LA MODALIDAD DE CAPACITACION A DOMICILIO.

II. A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS MENCIONADAS EN EL ANTECEDENTE PREVIO Y CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE SENDAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APOYADO POR ASESORIAS ESPECIALIZADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO COMO MODALIDAD PEDAGOGICA FORMAL Y PREFERENTE LA CAPACITACION A DOMICILIO, PARA LO CUAL FUE NECESARIO DISEÑAR MATERIALES APROPIADOS Y DIFERENCIADOS, TANTO PARA LA INSTRUCCION DOMICILIARIA, COMO EN CENTROS FIJOS E ITINERANTES.

III. CON EL OBJETO DE REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS EN FUNCION DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE ESTABLECE LA REALIZACION DE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION EN LA CUAL SE BUSCA FOMENTAR EL TRABAJO EN EQUIPO Y PROPICIAR UNA MAYOR INTEGRACION Y COMPROMISO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS.

IV. EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL AÑO 2000, EL UNIVERSO DE CIUDADANOS CAPACITADOS EN LA PRIMERA ETAPA ASCENDIO A 2'060,547, DE LOS CUALES, 1'830,193 FUERON CAPACITADOS EN SUS DOMICILIOS REPRESENTANDO EL 88.56% Y 236,354 EN CENTROS FIJOS E ITINERANTES, CIFRA ESTA ULTIMA QUE REPRESENTO EL 11.44%. PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION EL UNIVERSO DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS Y SUPLENTEDES DESIGNADOS Y QUE PREVIAMENTE FUERON CAPACITADOS, CORRESPONDIO A 789,500 REPRESENTANDO EL 99.4% RESPECTO DEL NUMERO DE FUNCIONARIOS REQUERIDOS.

V. AL INSTRUMENTARSE COMO MODALIDAD FORMAL DE CAPACITACION LA DOMICILIARIA, SE HIZO NECESARIO DISEÑAR PROCESOS INSTRUCCIONALES QUE ASEGURARAN LA CALIDAD DE LA CAPACITACION A TRAVES DE DOTAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPACITACION DE LOS CONOCIMIENTOS, HERRAMIENTAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES A LA MATERIA ELECTORAL, EDUCACION PARA ADULTOS, TECNICAS DE COMUNICACION Y PERSUASION, ASI COMO DEL DISEÑO Y PRODUCCION DE MATERIALES DIDACTICOS ADECUADOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CAPACITACION.

VI. EL INCREMENTO EN LAS CASILLAS A INSTALAR RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1996-1997, SIGNIFICO EL AUMENTO DEL NUMERO DE CIUDADANOS A CAPACITAR, POR LO QUE EL INSTITUTO REQUIRIO CONTRATAR A UN UNIVERSO MAYOR DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES, EN RELACION CON LOS QUE COLABORARON EN ELECCIONES ANTERIORES, ASI COMO CONSIDERAR PERFILES IDONEOS PARA ATENDER A SEGMENTOS DE POBLACION Y COMPLEJIDAD LOGISTICA PARTICULARES EN CADA DISTRITO ELECTORAL.

VII. LA EXPERIENCIA DE PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES EN LOS QUE LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION A LOS CIUDADANOS INSACULADOS SE REALIZABA PREDOMINANTEMENTE A TRAVES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, NO GARANTIZO LA RECEPCION DE LAS CARTAS-NOTIFICACION POR PARTE DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1996-1997, SE INCREMENTO LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION A TRAVES DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES, POR CONSTITUIR UN MECANISMO QUE OFRECE MAYOR CERTIDUMBRE Y OPTIMIZA EL TIEMPO DE ENTREGA. PARA EL PROCESO ELEC-

TORAL FEDERAL 1999-2000, EL PORCENTAJE DE ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION A TRAVES DE SEPOMEX FUE TAN SOLO DEL 14.97%, CONCENTRANDOSE EN LA ZONAS MAS URBANAS DEL PAIS, EL 85.03% RESTANTE FUE ENTREGADO PERSONALMENTE POR LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES.

VIII. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, DURANTE LA NOTIFICACION Y PRIMERA CAPACITACION A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON INSACULADOS SE LES APLICO EL CRITERIO DE ORDEN DE PRELACION A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL COMO UN MECANISMO ADICIONAL QUE PERMITIERA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y ALEATORIEDAD DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

IX. A DIFERENCIA DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES ANTERIORES Y DADOS LOS AVANCES TECNOLOGICOS EN MATERIA DE INFORMATICA INSTALADOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, LA INSACULACION E IMPRESION DE LAS CARTAS-NOTIFICACION SE REALIZA DE MANERA SIMULTANEA EN CADA UNA DE LAS 300 JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, LO QUE HA HECHO POSIBLE INICIAR LA IMPRESION DE LAS CARTAS-NOTIFICACION EL MISMO DIA EN QUE SE LLEVA A CABO LA PRIMERA INSACULACION. EN DICHO PROCESO ELECTORAL LA PRIMERA INSACULACION SE DESARROLLO EN 299 DISTRITOS ELECTORALES EL DIA Y A LA HORA PREVISTOS. EL UNICO DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE TUVO QUE POSPONER FUE EL 07 DE SONORA, CON CABECERA EN NAVOJOA, EN EL CUAL LA PRIMERA INSACULACION SE REALIZO AL DIA SIGUIENTE DEBIDO A UN FENOMENO METEOROLOGICO QUE CAUSO DAÑOS SEVEROS EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACION Y ENERGIA DE LA REGION. EN EL CASO DE LA IMPRESION DE CARTAS-NOTIFICACION A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ESTA SE REALIZO CON TODA NORMALIDAD EXCEPTO EN NUEVE DISTRITOS DONDE SE PRESENTARON PROBLEMAS TECNICOS CON EL EQUIPO DE IMPRESION, POR LO QUE SE REQUIRIO EL APOYO DEL CENTRO NACIONAL DE IMPRESION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

X. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DISEÑO UN PRIMER SISTEMA INFORMATICO PARA FACILITAR LA INSTRUMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. CON EL DESARROLLO DE LA RED INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (REDIFE), EN 1999-2000 LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA EFECTUARON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA ADAPTAR DICHO SISTEMA A LAS NUEVAS POLITICAS INFORMATICAS DEL INSTITUTO, CON MIRAS A MANTENER LA OPORTUNIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION, DELIMITANDO LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA MISMA. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, SE LLEVO A CABO UN TRABAJO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CON OTRAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TECNICAS DEL INSTITUTO, DE TAL SUERTE QUE EL SISTEMA ELEC2003 CUENTE CON UN PROCEDIMIENTO INTEGRAL QUE PERMITA LA OPTIMIZACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES Y LA EVALUACION DE RESULTADOS. LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ELEC2003 CONSIDERA AHORA CINCO MODULOS Y CINCO SUBSISTEMAS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ESTADISTICOS Y REPORTES, ESTOS ULTIMOS DE DONDE SE OBTENDRAN LOS DATOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES.

XI. EL 6 DE ENERO DE 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIO UN "ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE LA PARTICIPACION LIBRE DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000", POR EL CUAL SE INSTRUYO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE DISEÑASE E INSTRUMENTASE UNA CAMPAÑA INTENSA DE DIFUSION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS Y ELECTRONICOS QUE CONTRIBUYERA A PROMOVER Y GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE EL SUFRAGIO SE EJERCIERA DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA, DIRECTA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, EVITANDO LA COMPRA Y COACCION DEL VOTO. EN DICHO ACUERDO TAMBIEN SE DISPUSO QUE SE HICIERA UNA AMPLIA DISTRIBUCION DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES A TRAVES DE LOS ORGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO EN TODO EL PAIS Y QUE LOS MENSAJES CORRESPONDIENTES SE DIFUNDIERAN A TRAVES DE LOS TIEMPOS A LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE DERECHO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS. ASIMISMO, SE ESTABLECIO LA OBLIGACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION RESPECTIVA DEL CONSEJO GENERAL, DE PRESENTAR UN INFORME MENSUAL ANTE LA MISMA SO-

BRE LOS PORMENORES DE LA CAMPAÑA, LA CUAL, POR OTRA PARTE, DEBERIA DE REFLEJARSE EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y MATERIALES TECNICO-NORMATIVOS Y DIDACTICOS UTILIZADOS PARA LA CAPACITACION A LOS DISTINTOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY Y EN EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SERAN SUS PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARA MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIODICAS.
3. QUE EL PROPIO ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA.
4. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO CUARTO DE LA PROPIA CONSTITUCION GENERAL, LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TIENEN CARACTER OBLIGATORIO Y GRATUITO.
5. QUE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO DESTACAN, LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y COADYUVAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
6. QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTICULO 4, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL VOTO ES UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, Y QUE QUEDAN PROHIBIDOS LOS ACTOS QUE GENEREN PRESION O COACCION A LOS ELECTORES.
7. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIOS SOLICITARLES; ADEMAS DE DICTAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
8. QUE ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SEGUN LO DETERMINA EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO DE LA MATERIA.
9. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISOS a) AL d) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS PROGRAMAS, PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES, ASI COMO ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES.
10. QUE CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PRESENTA AL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, LA CUAL COMPRENDE: LA PLATAFORMA PEDAGOGICA Y LOS MATERIALES DIDACTICOS; EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPARTICION DE LA CAPACITACION ELECTORAL TANTO A LOS CIUDADANOS INSACULADOS COMO A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA INSACULACIONES, LA IMPRESION Y ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION Y DE NOM-

BRAMIENTOS; LAS DOS ETAPAS DE CAPACITACION; LAS SUSTITUCIONES Y LOS REEMPLAZOS; LAS CAMPAÑAS DE DIFUSION PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL VOTO LIBRE Y SECRETO; ASI COMO LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE ESTAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION.

11. QUE CORRESPONDE A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 101, PARRAFO 1, INCISO h) Y 111, PARRAFO 1, INCISO g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 110, PARRAFO 1, INCISO c) Y 111, PARRAFO 1, INCISO g) DEL MULTICITADO CODIGO, CORRESPONDE A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRAN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

13. QUE LOS ARTICULOS 116, PARRAFO 1, INCISO d) Y 193 DEL CODIGO DE LA MATERIA REGULAN LA INTERVENCION DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y EN LA VIGILANCIA DE LA OPORTUNA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

14. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 192 PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CUANDO LAS CONDICIONES LO REQUIERAN PODRA ACORDARSE LA INSTALACION DE UNA O VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS. SI TECNICAMENTE FUESE POSIBLE, SE DEBERA ELABORAR EL LISTADO NOMINAL CONTENIENDO UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALEN DICHAS CASILLAS.

15. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, INCISOS a) Y e) DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCION, SORTEARA UN MES DEL CALENDARIO QUE, JUNTO CON EL QUE SIGUE EN SU ORDEN, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. ASIMISMO, EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION SORTEARA LAS 29 LETRAS QUE COMPRENDE EL ALFABETO, A FIN DE OBTENER LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS NOTIFIQUEN Y CAPACITEN EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACION A LOS CIUDADANOS SORTEADOS, CON LO CUAL SE ASEGURA LA ALEATORIEDAD EN DICHO PROCESO.

16. QUE PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CAPACITACION EN LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 SE APLICO, COMO UN MECANISMO ADICIONAL, EL ORDEN DE PRELACION A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL, SIN EMBARGO, SU INSTRUMENTACION PRESENTO ALGUNOS PROBLEMAS, EN VIRTUD DE QUE DICHO CRITERIO NO CONSIDERO LAS DISTANCIAS ENTRE LOS CIUDADANOS A NOTIFICAR Y/O CAPACITAR. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 SE APLICARA UN ORDEN DE PRELACION ADICIONANDO EL CRITERIO GEOGRAFICO, A LOS DE LA LETRA Y MES SORTEADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

17. QUE TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA MODALIDAD DE CAPACITACION A DOMICILIO, LA IMPRESION Y ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION Y, FUNDAMENTALMENTE, LA COMPLEJIDAD LOGISTICA QUE CONLLEVA LA NOTIFICACION Y CAPACITACION DOMICILIARIA A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003 PREVE LA REALIZACION SIMULTANEA DE DICHOS PROCEDIMIENTOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA PRIMERA INSACULACION.

18. QUE AL INICIAR EL DIA 9 DE MARZO LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION Y LA CAPACITACION, SIMULTANEAMENTE LAS 300 JUNTAS DISTRITALES CONTARAN CON UN ESPACIO MAYOR DE TIEMPO PARA LOCALIZAR LOS DOMICILIOS, MOTIVAR Y CONVENCER A LOS CIUDADANOS INSACULADOS A PARTICIPAR, SE APOYARA A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON EL ORDEN DE PRELACION SEÑALADO PARA LAS TAREAS DE NOTIFICACION Y CAPACITACION.

19. QUE NO OBSTANTE QUE EL CODIGO ELECTORAL FEDERAL NO ESTABLECE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION, RESULTA RECOMENDABLE REPETIR LA EXPERIENCIA DE LOS CUATRO PROCESOS ELECTORALES FEDERALES ANTERIORES Y REFORZAR LOS CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DESIGNADOS, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

20. QUE EL CODIGO DE LA MATERIA NO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR CON ANTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL A LOS CIUDADANOS QUE, HABIENDO SIDO DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, POR ALGUNA CAUSA SUPERVENIENTE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS PARA DESEMPEÑAR DICHOS CARGOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PREVER LOS MECANISMOS DE SUSTITUCION Y REEMPLAZO DE MANERA QUE EL PROCEDIMIENTO OFREZCA CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

21. QUE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, LE CORRESPONDE IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE DIFUSION, DIVULGACION, EDUCACION, CAPACITACION ELECTORAL Y FORMACION CIUDADANA, A EFECTO DE VINCULAR A LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA FORTALECER EL REGIMEN DEMOCRATICO; FOMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD; FOMENTAR EL VOTO LIBRE Y SECRETO; ALENTAR LA PARTICIPACION RESPONSABLE DE LA CIUDADANIA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, Y COMBATIR EL ABSTENCIONISMO A TRAVES DE CAMPAÑAS DE DIFUSION EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION Y ALTERNATIVOS.

22. QUE DERIVADO DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASI COMO OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA EMISION LIBRE Y SECRETA DEL SUFRAGIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 4 Y 41, PARRAFO 2, FRACCION III, PARRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, PARRAFO 2 y 3; 69; 86, PARRAFO 1, INCISO f); 96, PARRAFO 1, INCISOS a) AL d); 101, PARRAFO 1, INCISO h); 110, PARRAFO 1, INCISO c), 111, PARRAFO 1, INCISO g); 116, PARRAFO 1, INCISO d); 192, PARRAFO 4, Y 193 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, LA CUAL FORMA PARTE Y OBRA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES, PREVIA VERIFICACION DE LA PROPUESTA QUE PRESENTEN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, APROBARAN EN EL MES DE FEBRERO EL CATALOGO DE SECCIONES QUE, POR SU EXTREMA COMPLEJIDAD, REQUIERAN DE UNA ATENCION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. LA PROPUESTA SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS GENERAL Y LOCALES, EN EL MES DE DICIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE LA COMISION RESPECTIVA A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA. EL PROCEDIMIENTO DE ATENCION ESPECIAL A LAS SECCIONES EN COMENTO SE DESCRIBE EN LA ESTRATEGIA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL CONSEJO GENERAL, EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO PROCEDERA A SORTEAR LAS 29 LETRAS QUE COMPRENDE EL ALFABETO, A FIN DE OBTENER LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO SE REALIZARAN LAS INSACULACIONES Y SE NOTIFICARA Y CAPACITARA EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACION A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

CUARTO.- LOS PROCESOS DE INSACULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE REALIZARAN CON EL APOYO DE UN SISTEMA DE INFORMATICA DENOMINADO ELEC2003, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS SISTEMAS DE LA RED INFORMATICA DEL IFE.

QUINTO.- A TRAVES DEL SISTEMA ELEC2003 Y DIFERENCIANDO CASILLAS BASICAS, CONTIGUAS, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS A PARTIR DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTIENEN LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON CORTE AL 15 DE ENERO, PROPORCIONADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL

DE ELECTORES Y CON EL NUMERO CORRESPONDIENTE A LA PROYECCION DE CASILLAS A INSTALARSE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL CON BASE A LAS CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, SE REALIZARA LA PRIMERA INSACULACION EL DIA 8 DE MARZO DE MANERA SIMULTANEA EN LAS INSTALACIONES DE LAS 300 JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CON LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS.

SEXTO.- PARA LA PRIMERA INSACULACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DE ESTE ACUERDO, EN SECCIONES ELECTORALES EN LAS QUE SE TENGA PROYECTADA LA INSTALACION DE UNA O VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS SE LLEVARA A CABO EL PROCESO DE INSACULACION, DIFERENCIANDO A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LOS GRUPOS Y LOCALIDADES CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS.

SEPTIMO.- EL ORDEN DE PRELACION PARA LA NOTIFICACION Y PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION, CON BASE EN EL MES CALENDARIO Y EN LA LETRA DEL ALFABETO QUE RESULTEN SORTEADOS POR EL CONSEJO GENERAL SE FORTALECERA CON UN CRITERIO ALFABETICO-GEOGRAFICO CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

A)

- SE ORDENARA EL LISTADO DEL 10% DE CIUDADANOS INSACULADOS POR SECCION, A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL.
- SE TOMARA DE LA LISTA AL PRIMER CIUDADANO INSACULADO.
- SE UBICARA GEOGRAFICAMENTE A LOS TRES CIUDADANOS CUYO DOMICILIO SEA MAS CERCANO AL DEL PRIMER CIUDADANO INSACULADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LA MISMA LOCALIDAD (ZONA RURAL) O MANZANA (ZONA URBANA). ESTOS CIUDADANOS OCUPARAN LOS LUGARES DOS, TRES Y CUATRO DE UN NUEVO LISTADO POR ORDEN DE PRELACION ALFABETICO-GEOGRAFICO.
- ACTO SEGUIDO SE TOMARA AL SEGUNDO CIUDADANO INSACULADO ORIGINALMENTE EN EL UNIVERSO DEL 10% POR SECCION, QUIEN OCUPARA EL LUGAR NUMERO CINCO EN EL NUEVO LISTADO ORDENADO BAJO EL CRITERIO ALFABETICO-GEOGRAFICO Y SE UBICARAN A LOS SIGUIENTES TRES CIUDADANOS CUYO DOMICILIO SEA EL MAS CERCANO. ESTOS TRES CIUDADANOS OCUPARAN LOS LUGARES SEIS, SIETE Y OCHO.
- SE REPETIRA EL PROCESO MENCIONADO ANTERIORMENTE HASTA CONCLUIR CON EL 10% DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS POR SECCION Y SE OBTENDRA EL LISTADO DE CIUDADANOS EN ORDEN DE PRELACION BAJO EL CRITERIO ALFABETICO-GEOGRAFICO, EL CUAL SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA NOTIFICACION Y CAPACITACION.

B) DEL LISTADO POR ORDEN DE PRELACION ALFABETICO-GEOGRAFICO SE ELIMINARAN UNICAMENTE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS QUE POR CAUSA JUSTIFICADA NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS Y/O CAPACITADOS, MODIFICANDOSE EL ORDEN DE PRELACION, CONFORME AL CATALOGO INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE OBRA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

C) EL LISTADO EN ORDEN DE PRELACION BAJO EL CRITERIO ALFABETICO-GEOGRAFICO SERA PUBLICADO Y ACTUALIZADO PERIODICAMENTE EN LA PAGINA DE INTERNET DEL IFE Y EN LOS ESTRADOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS EN EL CUAL EXCLUSIVAMENTE SE INCLUIRA EL NOMBRE DEL CIUDADANO INSACULADO Y SU ESTATUS COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, ES DECIR, SI FUE NOTIFICADO Y CAPACITADO; EN CASO CONTRARIO LA CAUSA POR LA QUE ESTO NO HAYA SIDO FACTIBLE. LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DIFUNDIRA A TRAVES DE PROMOCIONALES EN RADIO Y OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS, LA PUBLICIDAD DE DICHOS LISTADOS, A EFECTO DE QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS CIUDADANOS.

OCTAVO.- LA ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION Y LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A LOS CIUDADANOS INSACULADOS, INICIARA A PARTIR DEL 9 DE MARZO Y CONCLUIRA EL 30 DE ABRIL. PARA LA PREPARACION DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS SE ELABORARAN MATERIALES DIDACTICOS QUE PRIVILEGIEN LA MOTIVACION Y TAMBIEN EXPLIQUEN LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS VOCALES DIS-

TRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APOYEN A LOS VOCALES DISTRITALES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA UBICACION DE LOS DOMICILIOS DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS.

DECIMO.- CONCLUIDA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PRESENTARA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL CONSEJO GENERAL, ASI COMO LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES A SUS CONSEJOS RESPECTIVOS.

DECIMO PRIMERO.- LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PODRAN VERIFICAR EN CAMPO Y EN GABINETE, LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS EN LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PRESENTANDO SUS OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003.

DECIMO SEGUNDO.- DEL 1º. AL 4 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ELABORARAN LOS LISTADOS DE LOS CIUDADANOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 120 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN ORDEN ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS Y CAPACITADOS POR ORDEN DE PRELACION. EL 5 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES ENTREGARAN A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOS LISTADOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR.

DECIMO TERCERO.- A FIN DE CONOCER EL NUMERO DEFINITIVO DE CIUDADANOS REQUERIDOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA EN CADA SECCION Y DISTRITO, DE FORMA PREVIA A LA REALIZACION DE LA SEGUNDA INSACULACION, LOS CONSEJOS DISTRITALES APROBARAN A MAS TARDAR EN SESION QUE CELEBREN EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCION LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES, Y EN SESION QUE CELEBREN A MAS TARDAR EL 2 DE MAYO, APROBARAN LA UBICACION DE LAS CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS A INSTALARSE EN CADA DISTRITO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

DECIMO CUARTO.- UNA VEZ APROBADA LA UBICACION DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARA A LOS CONSEJOS DISTRITALES, A MAS TARDAR EL 20 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCION, EL ESTADISTICO DE LOCALIDADES QUE CORRESPONDAN A LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS YA APROBADAS.

DECIMO QUINTO.- EL 8 DE MAYO, EN SESION CONJUNTA DE CONSEJO Y JUNTA DISTRITAL, SE REALIZARA LA SEGUNDA INSACULACION, A TRAVES DEL SISTEMA ELEC2003. EN ACATAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO, LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PARTIR DEL LISTADO DE CIUDADANOS APTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO Y RESPETANDO EL ORDEN ALFABETICO, SELECCIONARAN AL NUMERO DE FUNCIONARIOS REQUERIDOS PARA CADA UNA DE LAS CASILLAS DE LA SECCION CORRESPONDIENTE Y LAS JUNTAS DISTRITALES ORDENARAN POR ESCOLARIDAD EL LISTADO DE CIUDADANOS PARA ASIGNAR LOS CARGOS, CONFORME A LO QUE SEÑALA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO SEXTO.- CON EL PROPOSITO DE REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE APRUEBA LA REALIZACION DE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION DEL 9 DE MAYO AL 5 DE JULIO DEL AÑO 2003, LA CUAL INCLUIRA EL DESARROLLO DE SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL. PARA ESTA ETAPA SE ELABORARAN MATERIALES DIFERENCIADOS DIRIGIDOS A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS EN ZONAS RURALES-INDIGENAS, ASI COMO EN CASILLAS ESPECIALES. PARA LOGRAR UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO SE DISEÑARA MATERIAL MUESTRA SEMEJANTE AL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL, MISMO QUE SERA EMPLEADO DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS.

DECIMO SEPTIMO.- PARA CUBRIR AQUELLAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE GENEREN POR CAUSAS SUPERVENIENTES EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE MAYO Y EL 29 DE JUNIO INCLUSIVE, SE INTEGRARA UNA LISTA DE RESERVA CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS APTOS QUE NO FUERON DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, LA CUAL SE ORDENARA ALFABETICAMENTE POR BLOQUES DE CIUDADANOS REQUERIDOS POR SECCION Y POR ESCOLARIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO OCTAVO.- DEL 9 DE MAYO AL 29 DE JUNIO LA SUSTITUCION DE LOS FUNCIONARIOS QUE POR CAUSAS SUPERVENIENTES NO PARTICIPARAN COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SE LLEVARA A CABO CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) LAS SUSTITUCIONES SE REALIZARAN POR LAS JUNTAS DISTRITALES, DE FORMA DIRECTA CON LOS CIUDADANOS APTOS QUE EN SU CASO INTEGREN LISTA DE RESERVA, APEGANDOSE AL ORDEN EN QUE APARECEN EN LA MISMA.

B) CUANDO A PESAR DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCION PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR SUBSISTIERAN VACANTES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL, DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS A PARTIR DEL LISTADO DE LA PRIMERA INSACULACION. CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ALEATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, DICHSO FUNCIONARIOS SE SELECCIONARAN ATENDIENDO EL ORDEN ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA POR EL CONSEJO GENERAL.

C) SI AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SUSTITUCION PREVISTOS EN LOS INCISOS A) Y B) QUEDASEN VACANTES POR CUBRIR EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LAS JUNTAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES, PREVIA APROBACION DE LOS CONSEJOS, SELECCIONARAN A LOS FUNCIONARIOS DE ENTRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCION CORRESPONDIENTE.

D) LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA PERIODICAMENTE INFORMARA AL CONSEJO DISTRITAL LAS CAUSAS SUPERVENIENTES QUE IMPIDAN A LOS CIUDADANOS DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS RECABANDO, DE SER POSIBLE, LA FIRMA DEL CIUDADANO CON LA CAUSA POR LA CUAL NO PARTICIPA, ASI COMO LA FORMA EN QUE FUERON SUSTITUIDOS.

DECIMO NOVENO.- LAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DESIGNADOS COMO PROPIETARIOS QUE SE GENEREN ENTRE EL 30 DE JUNIO Y EL 5 DE JULIO DEL AÑO DE LA ELECCION, EXCLUSIVAMENTE PODRAN SER CUBIERTAS CON LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO SUPLENTE GENERALES.

VIGESIMO.- EN CUALQUIER CASO, LOS CIUDADANOS QUE CUBRAN LAS VACANTES A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMO SEPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA PREVISTOS EN EL ARTICULO 120 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LOS CIUDADANOS DESIGNADOS DEBERAN SER CAPACITADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

VIGESIMO PRIMERO.- PREVIO A LA SEGUNDA INSACULACION CON EL APOYO DE LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA Y A PARTIR DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, SE ACTUALIZARAN EN EL SISTEMA ELEC2003 LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA AL 31 DE MARZO, ASI COMO LA BASE DE DATOS CON EL NUMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALARSE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, APROBADO POR LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, CONFORME SE PREVE EN EL PUNTO DECIMO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO

VIGESIMO SEGUNDO.- AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA RENDIRA UN INFORME AL CONSEJO GENERAL, ASI COMO LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES A SUS CONSEJOS RESPECTIVOS.

VIGESIMO TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002, LAS OFICINAS MUNICIPALES FUNGIRAN COMO BASE DE APOYO PARA LAS TAREAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

VIGESIMO CUARTO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE DISEÑE E INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA INTENSA DE DIFUSION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS Y ELECTRONICOS, QUE CONTRIBUYA A PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, EL VOTO Y GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE EL SUFRAGIO SE EJERZA DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA, DIRECTA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y EVITE LA COMPRA Y COACCION DEL VOTO. PARA LA INSTRUMENTACION DE DICHA CAMPAÑA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA CONTARA, EN TODO MOMENTO, CON EL APOYO Y COLABORACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL.

VIGESIMO QUINTO.- LOS MENSAJES Y MATERIALES OBJETO DE LA CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, ADEMAS DE SER TRADUCIDOS A DIVERSOS PROTOTIPOS DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES QUE SERAN REPRODUCIDOS Y DISTRIBUIDOS A TRAVES DE LOS ORGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ASI COMO DE OTRAS INSTANCIAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, SERAN DIFUNDIDOS A TRAVES DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO A LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE DERECHO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS.

VIGESIMO SEXTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION PARA QUE APOYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EN LA DISTRIBUCION OPORTUNA DE LOS MATERIALES ELABORADOS PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, VOTO LIBRE Y SECRETO E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

VIGESIMO SEPTIMO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION, PRESENTARA UN INFORME MENSUAL, EN EL QUE INCLUIRA INFORMACION RELATIVA AL TIPO Y NUMERO DE MATERIALES IMPRESOS Y DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL DURANTE EL ULTIMO MES, Y EL NUMERO DE MENSAJES E IMPACTOS DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS A TRAVES DE LOS TIEMPOS DE ESTADO.

VIGESIMO OCTAVO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERA NOTIFICAR LAS ACCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA ASI COMO EN LOS MATERIALES TECNICO-NORMATIVOS Y DIDACTICOS QUE SE UTILICEN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE LOS CIUDADANOS Y EN PARTICULAR DE LOS DISTINTOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, LOS OBSERVADORES ELECTORALES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS MIEMBROS DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LOS PROPIOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, SE INCLUYAN APARTADOS ESPECIFICOS EN LOS QUE SE LES ORIENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES POLITICO ELECTORALES.

VIGESIMO NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE REALICE UNA EVALUACION INTEGRAL DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003, ASI COMO DE LA PLATAFORMA PEDAGOGICA APLICADA DURANTE LA CAPACITACION ELECTORAL.

TRIGESIMO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERA NOTIFICAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DE LOS ACUERDOS QUE EN SU MOMENTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL Y QUE IMPACTEN EN EL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INSTRUIR A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y CIUDADANOS.

TRIGESIMO PRIMERO.- LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS INFORMARAN A LOS CONSEJOS CORRESPONDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA ESTRATEGIA: RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES; PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; CAMPAÑA DE DIFUSION PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL. LOS CONSEJOS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES VERIFICARAN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON SU AMBITO DE COMPETENCIA, PARA LO CUAL SE PODRAN APOYAR EN LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

TRIGESIMO SEGUNDO.- EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 2, DEL ARTICULO 193 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO PODRAN VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

TRIGESIMO TERCERO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TRIGESIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.